



Recurso de Revisión:	R.R. 321/2015.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- VISTO el estado que guarda el presente expediente donde consta que fue notificado el recurrente, el día cuatro de Mayo del año dos mil dieciséis, mediante el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIAIP) la resolución del día veintinueve de abril del dos mil dieciséis, por el Consejo General de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (antes Comisión de Transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales) en donde se **sobresee** el Recurso de Revisión al rubro indicado y en virtud de que, el recurrente no interpuso medio de impugnación que pudiera revocar la resolución dictada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y 182 de la Ley de Justicia Administrativa de Oaxaca, aplicado en supletoriedad, **SE DECLARA QUE HA CAUSADO ESTADO Y QUEDO FIRME** para todos los efectos constitucionales y legales que contrae su contenido y al no existir materia en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. Lo anterior, en la inteligencia que se proporcionarán dichos datos aun sin su consentimiento cuando se actualice la hipótesis contenida en el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca.-----

--- Así lo acordó el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Licenciado José Antonio López Ramírez, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----


 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca

El Consejero Presidente El Secretario General de Acuerdos

 Secretaria General de Acuerdos
 Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa Lic. José Antonio López Ramírez